

CONTRATO DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN

ENTRE:

De una parte, **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC)** institución educativa sin fines de lucro, creada de acuerdo con las Leyes de la República Dominicana, representada por su Rector, **Dr. Rolando M. Guzmán**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1389016-4, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante se denominará "**INTEC**";

Y de la otra parte, **Lic. Enrique Muñoz**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad número 001-1660478-6, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, la cual para los fines y consecuencias del presente contrato se denominará "**EL INVESTIGADOR**";

POR CUANTO: INTEC desea ejecutar, con fondos propios un proyecto que tiene como objetivo llevar a cabo la investigación "Las Zonas Francas De Exportación De República Dominicana: Su trayectoria Luego De La Reconfiguración" establecido en la propuesta de investigación que se anexa al presente acuerdo y forma parte integrante del mismo, para lo cual **EL INVESTIGADOR** ha solicitado fondos;

POR CUANTO: EL INVESTIGADOR se encuentra en condiciones técnicas y profesionales de ofrecer sus servicios de investigación a **INTEC** en las labores precedentemente señaladas, así como aquellas que puedan decidir las partes de mutuo acuerdo y por escrito;

POR CUANTO: Las partes han convenido los términos y condiciones que regirán la prestación de los servicios de investigación antes descritos;

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Contrato, las partes

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 INTEC concede estipendios a **EL INVESTIGADOR**, quien acepta, para prestar sus servicios y conocimientos técnicos y llevar a cabo la investigación "Las Zonas Francas De Exportación De República Dominicana: Su trayectoria Luego De La Reconfiguración".

1.2 Este Contrato no podrá ser interpretado como un mandato o poder de representación alguna a **EL INVESTIGADOR** para atar o comprometerse en nombre de **INTEC**, crear obligaciones para dicha institución o firmar contratos u otros documentos en su nombre, a menos que no sea expresamente autorizado para ello.

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE EL INVESTIGADOR.-

2.1 **EL INVESTIGADOR** actuará por su propia cuenta e independencia, comprometiéndose a realizar todas las gestiones necesarias para la eficiente ejecución de las obligaciones puestas a su cargo.

2.2 **EL INVESTIGADOR** se obliga a entregar:

- 1) Un primer informe de investigación con los avances obtenidos en la primera mitad del estudio.
- 2) Un artículo para ser sometido a publicación en revista científica; y
- 3) Tesis doctoral aprobada en sustitución del informe final.

2.3 **EL INVESTIGADOR** se obliga a 1) realizar los servicios independientes por los cuales recibe estos estipendios con seriedad, dedicación y esmero, debiendo ejecutar las obligaciones estipuladas 2) entregar los productos señalados en este Contrato dentro de los espacios de tiempo que de común acuerdo se han establecido entre las partes para la realización de las mismas, 3) a dar fiel cumplimiento a todas las disposiciones de las leyes y reglamentos de la autoridad pública y 4) a mantener debidamente informado al **INTEC** del desarrollo de los trabajos que le han sido asignados, así como de cualquier eventualidad que pudiera presentarse en el desarrollo y ejecución de los mismos.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

3.1. La vigencia del contrato es de 12 meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo, previa constancia del **INTEC** de recibo satisfactorio de **EL INVESTIGADOR** de que las labores que le han sido asignadas han sido cumplidas a cabalidad y a su entera satisfacción, salvo que no ocurra una causa de terminación anticipada conforme se establece más adelante.

ARTICULO CUARTO: DEL PRECIO DEL SERVICIO.--

4.1 **INTEC** se obliga a pagar a **EL INVESTIGADOR** por concepto de los servicios aquí contratados, la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL

SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 (RD\$318,775.00) sujeto a las deducciones o retenciones de los impuestos requeridos por la legislación dominicana y que serán pagaderos de la siguiente manera y de acuerdo al cumplimiento del cronograma anexo en la propuesta:

- 1) 50% del pago total (RD\$159,387.50) a la firma del presente contrato.
- 2) Un segundo pago del 30% del pago total (RD\$95,632.50) contra entrega del primer informe
- 3) Un último pago del 20% restante (RD\$63,755.00) contra entrega de todos los resultados explicitados en el artículo 2.2

ARTICULO QUINTO: OBLIGACIONES DE INTEC

5.1 Durante la vigencia del presente Contrato, **INTEC** se obliga a conceder acceso a **EL INVESTIGADOR** a toda la información que resultare necesaria para la prestación del servicio.

ARTICULO SEXTO: CONTRATISTA INDEPENDIENTE.-

6.1 **EL INVESTIGADOR** reconoce y acepta que suscribe este Contrato en calidad de contratista independiente, que desarrolla un trabajo especializado y fuera de la experticia del **INTEC** y que en virtud del mismo no establece con **INTEC** una relación de tipo laboral, bajo el imperio del Código de Trabajo de la República Dominicana, por lo que expresamente **EL INVESTIGADOR** libera por este medio a **INTEC** de toda acción o demanda laboral, que pudiera ser intentada en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Como contratista independiente, **INTEC** no será responsable por acciones no autorizadas de **EL INVESTIGADOR**, debiendo este último defender y mantener indemne al **INTEC** por cualquier reclamación que surja a consecuencia de estas acciones.

ARTICULO SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD.-

7.1 Las partes reconocen y aceptan que el presente Contrato no tiene carácter de exclusividad, por lo que se reservan el derecho de suscribir contratos similares con otras personas, siempre que, en el caso de **EL INVESTIGADOR**, estos nuevos contratos no representen un conflicto de interés ni el menoscabo de los servicios o investigación contratada.

ARTICULO OCTAVO: DECLARACIONES Y GARANTIAS.-

8.1 **EL INVESTIGADOR** declara y garantiza que la ejecución y el funcionamiento de este Contrato no violará, ni resultará en el incumplimiento de otros compromisos contractuales o laborales vigentes, así como el hecho de que las

tareas a las cuales se compromete no constituyen un conflicto de interés con sus demás compromisos profesionales. **EL INVESTIGADOR** además garantiza que no está sujeto a ninguna limitación o restricción que le pudiera prohibir, restringir o impedir el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.

ARTICULO NOVENO: DERECHOS DE PROPIEDAD.

9.1 EL INVESTIGADOR reconoce, declara y acepta que **INTEC** es el titular del derecho de Propiedad Intelectual del resultado de las tareas y entregables puestas a su cargo. En consecuencia, **INTEC** se reserva el derecho de utilizar y reproducir por su cuenta y riesgo, los informes, proyecciones, análisis, documentos y productos resultantes de la prestación de los servicios contratados.

9.2 Todas las compras de equipos, materiales y demás artículos que sean adquiridos en el marco del proyecto a ser desarrollado por **EL INVESTIGADOR** por cuenta del **INTEC**, deberán ser realizadas conforme las normas y procedimientos establecidos para las "Compras, Adquisiciones y Licitaciones del **INTEC**", para a tales efectos quedando claro que dichos equipos o materiales serán propiedad exclusiva del **INTEC**.

ARTICULO DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD.

10.1 Las partes acuerdan que cualquier información que reciban durante la vigencia de este Contrato así como el documento contractual mismo, concomitante a asuntos técnicos, de alguna de las partes contratantes, será tratada con absoluta discreción y no podrá ser revelada, salvo en los casos previstos en este Contrato, a otras instituciones u organizaciones.

10.2. EL INVESTIGADOR se compromete a mantener en estricta confidencialidad, siempre y cuando no se trate de información protegida por las reglas de evidencia en el proceso arbitral, todas las comunicaciones de **INTEC** y/o sus asesores o representantes relativas a la prestación del servicio contratado, la solicitud de ejecución de tareas específicas, la ejecución y los resultados de dichos mandatos

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

11.1 Para los fines y consecuencias de este Contrato, las partes hacen elección de domicilio en las direcciones indicadas en el preámbulo del presente Contrato.

11.2 Todas las notificaciones y cualesquiera otras comunicaciones requeridas o permitidas, a ser realizadas bajo cualquiera de las cláusulas del presente Contrato, se harán por escrito y se reputarán haber sido realizadas cuando sean

entregadas personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo, o cuando sean recibidas por acto de alguacil, fax, télex, telegramas, correo electrónico o servicio de mensajero, dirigidas a las partes en las direcciones consignadas en este Contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NO CESIÓN DEL CONTRATO.-

12.1 EL INVESTIGADOR reconoce que ni los derechos, ni las obligaciones asumidos en virtud del presente Contrato, podrán ser voluntaria o involuntariamente, directa o indirectamente asignados o transferidos en manera alguna a ningún tercero, sin el previo consentimiento escrito de **INTEC**.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CAUSAS DE TERMINACIÓN Y PENALIDAD.-

13.1. INTEC podrá dar término al presente contrato de pleno derecho sin comprometer su responsabilidad y observar ningún plazo de notificación, en caso de que **EL INVESTIGADOR** incurra en los siguientes eventos de incumplimiento:

a) Haya incumplido en la entrega de alguno de los productos y/o en la realización de alguna de las tareas identificadas en el artículo segundo de este acuerdo.

b) Haya incurrido en falsedades u omisiones en las declaraciones consignadas en el presente Contrato y/o informaciones provistas a **INTEC** a los fines de lograr la aceptación de los términos de su contratación, sin las cuales **INTEC** no hubiese suscrito este Contrato;

c) Si es condenado mediante sentencia con autoridad de la cosa juzgada por delitos y/o crímenes que puedan afectar adversamente la reputación y derechos de **INTEC** o sus afiliados;

c) Falta en obrar de acuerdo con los términos de este Contrato.

13.2. En caso de incumplimiento de entrega de los productos y/o de la realización de las tareas contratadas en el presente contrato, **EL INVESTIGADOR** reembolsará al **INTEC** el cien por ciento (100%) de los valores recibidos en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, contados a partir del requerimiento por escrito que le sea realizado por **EL INTEC** a dichos fines.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INVALIDACION DE PARTES Y RENUNCIAS.-

14.1 Ninguna negociación, retraso, falta o actuación de cualquiera de las partes contratantes, en la correspondencia o relaciones recíprocas o en reclamar o

ejecutar alguna disposición o derecho derivado de este Contrato, deberá ser entendida como renuncia a tal derecho, a menos que dicha parte así lo haya estipulado de manera expresa y escrita. Si alguna de las disposiciones de este Contrato es invalidada o dejase de tener vigencia, tal circunstancia no invalidará el resto del Contrato, sino que se considerará como no incluido el artículo o cláusula invalidados y los derechos y obligaciones de las partes contratantes serán ejecutados y validados en la forma que corresponda.

14.2 Los títulos y numeración correspondientes a los artículos y párrafos de este Contrato, no forman parte del mismo. Las partes reconocen que han sido consignados en la redacción del mismo con fines de referencia, y no afectarán de forma alguna su interpretación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ACUERDO COMPLETO Y MODIFICACIONES.

15.1 Las partes reconocen que el presente Contrato y sus documentos constituyen el acuerdo completo entre ellas pactado respecto al objeto del mismo.

15.2 El presente Contrato, así como cualquier anexo relativo al mismo, sólo podrá ser modificado mediante un documento formal por escrito, aceptado y firmado por las partes que aquí contratan en señal de consentimiento y aprobación a sus disposiciones.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

Por INTEC

Por EL INVESTIGADOR

Dr. Rolando Guzmán

Lic. Enrique Muñoz

RG/AP